



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN N° **0526** 06 OCT 2022

"Por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar; en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** identificado con la CC No 5.088.478 con CC No. 5.088.478, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en desarrollo del contrato de concesión No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE**.
4. Formulario del Registro Único Tributario
5. Certificación No 1584 del 31 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa del proyecto; que no se encuentra registro de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa; que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa del proyecto y que en la base de datos no se encuentra registro de consejos comunitarios de comunidades negras, títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto en mención. De igual manera se indica que no aparece registro alguno de comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa.
6. Copia del oficio ICANH de fecha 12 de septiembre de 2013, mediante el cual el doctor Alessandro Martínez Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" comunica al Antropólogo Juan David Ordoñez Montoya "que el informe y plan de manejo **RECONOCIMIENTO Y PROSPECCION ARQUEOLOGICA DEL CONTRATO DE CONCESION JDS16031, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR**", fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....."
7. Copia del contrato de concesión minera No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado entre el departamento del Cesar y Orlando Andrés Oñate Oñate.
8. Concepto de uso del suelo rural expedido por la Asesora de Planeación Municipal de Valledupar
9. Certificado de registro minero. En dicho certificado se ubica el proyecto minero en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar.
10. Estudio de Impacto Ambiental
11. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No. 032 de fecha 20 de mayo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915308
Fax: +57 -5 5737181

0526

de 0-6 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 0-6 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

2

c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;

d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacientes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".

Que la diligencia de inspección en el área del proyecto se realizó los días 2 y 3 de junio de 2022. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 17 de junio de 2022. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 15 de julio de 2022.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

A. Si el estudio de impacto ambiental se ajusta a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental fijó a través de términos de referencia los lineamientos generales para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la actividad sobre la que se solicita Licencia Ambiental Global, es pertinente verificar que los documentos presentados por el señor Orlando Andrés Oñate Oñate con CC. No. 5.088.478 (en adelante peticionario) haya considerado las

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 3
 particularidades del proyecto y utilice estos términos de referencia de acuerdo a las condiciones específicas de las obras que se pretendan desarrollar.

Una vez revisada la información aportada por el peticionario en torno a lo exigido para el tipo de proyecto abordado, la documentación entregada como solicitud de la Licencia Ambiental desarrollada, la respuesta suministrada al requerimiento de información complementaria hecho en la reunión sostenida el día 17 de junio del 2022 y la confrontación con los Términos de Referencia para proyectos de explotación minera establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se logra establecer que la misma se ajusta a los lineamientos establecidos por dicha autoridad ambiental en los destacados Términos de Referencia.

B. Descripción y objeto general del proyecto (explotación proyectada Ton/Año).

El presente proyecto consiste en la explotación económica de un yacimiento de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES (Arena Río, Gravas Río y Arcilla) ubicado en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz en el departamento del Cesar.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario y la revisión realizada por los evaluadores se tiene que la producción será:

MINERAL	PRODUCCION (M ³)
Grava de Río	105.812
Arena de Río	105.811

El sistema de explotación es a cielo abierto:

❖ **METODO DE EXPLOTACION PARA DEPÓSITOS ALUVIALES:** Método de explotación por dársenas y barreras.

• **Dimensiones:**

- Profundidad: 1.5 metros barreras o barras
- Longitud y ancho: dependiendo de las dimensiones de cada barra



Grafico. Barras de explotación

• **Coordenadas de explotación barras**

Estas barras tienen una sección total de 196.251 m² = 19.62 has y se encuentran en las siguientes coordenadas:

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

4

Tabla. Coordenadas Barra 01.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092901	1639758
1092908	1639777
1092931	1639829
1092941	1639859
1092943	1639880
1092934	1639902
1092920	1639921
AREA	2,710 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 02.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092989	1638937
1092977	1638933
1092956	1638929
1092937	1638930
1092906	1638932
1092859	1638930
1092804	1638952
1092744	1638977
1092693	1639005
1092654	1639024
AREA	7,278,5 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 03.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093611	1638903
1093621	1638952
1093629	1639005
1093627	1639047
1093620	1639064
1093608	1639083
1093593	1639102
1093580	1639119
1093569	1639145
1093558	1639157
1093544	1639168



0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

5

1093529	1639182
1093514	1639194
1093498	1639206
1093482	1639223
1093469	1639234
1093451	1639252
1093435	1639261
1093404	1639276
1093365	1639287
1093326	1639291
1093297	1639275
1093290	1639260
1093266	1639233
1093374	1639205
1093575	1639001
AREA	38.149 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 04.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093520	1638521
1093532	1638517
1093551	1638512
1093562	1638502
1093578	1638495
1093595	1638490
1093606	1638484
1093625	1638481
1093636	1638492
1093651	1638498
1093666	1638517
1093673	1638531
1093679	1638548
1093686	1638563
1093691	1638587
1093683	1638612
1093680	1638633
1093671	1638661
1093657	1638689
1093605	1638661
1093572	1638623

CODIGO: PCA-04-F-11
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

6

1093546	1638577
AREA	21.585,5 m²

Tabla. Coordenadas Barra 05.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093604	1638448
1093604	1638447
1093606	1638447
1093607	1638446
1093608	1638446
1093618	1638401
1093599	1638353
1093564	1638303
1093515	1638256
1093441	1638200
1093372	1638147
1093369	1638161
1093368	1638178
1093366	1638196
1093363	1638206
1093359	1638221
1093357	1638238
1093357	1638256
1093359	1638274
1093364	1638297
1093365	1638315
1093370	1638338
1093384	1638369
1093397	1638382
1093417	1638388
1093448	1638416
1093484	1638448
1093498	1638452
1093504	1638464
1093506	1638473
AREA	46.272,5 m²

Tabla. Coordenadas Barra 06.

ESTE (X)	NORTE (Y)
----------	-----------



Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

1092804	1637874
1092819	1637869
1092848	1637866
1092868	1637871
1092918	1637864
1092949	1637861
1092984	1637861
1093015	1637865
1093047	1637871
1093077	1637874
1093111	1637878
1093138	1637882
1093162	1637885
1093185	1637892
1093205	1637982
1093235	1637935
1093249	1637951
1093255	1637980
1093266	1637994
1093274	1638010
1093285	1638021
1093293	1638029
1093315	1638048
1093325	1638068
1093330	1638076
1093333	1638087
1093336	1638104
1093334	1638131
1093333	1638145
1093333	1638157
1093334	1638172
1093337	1638182
1093260	1638132
1093069	1638031
1092893	1637936
AREA	68.922.5 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 07.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092478	1638050

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

8

1092416	1638108
1092375	1638121
1092352	1638115
1091334	1638103
1092320	1638083
1092314	1638058
1092314	1638040
1092317	1638027
1092322	1638014
1092329	1638004
1092336	1637994
1092342	1637979
1092353	1638008
1092381	1638025
1092410	1638044
1092451	1638050
AREA	11.303,5 m ²

❖ **METODO DE EXPLOTACION PARA DEPÓSITOS DE TERRAZAS ALUVIALES, ALUVIALES RECIENTES Qal, Qg y Qt: Método de explotación por graveras en terrenos horizontales con bancos múltiples**

• **Dimensiones:**

- Altura de banco: 5 m
- Ancho del banco: 10 m
- Berma del banco: 4 m
- Talud de trabajo con dos (2) bancos: 27°
- Talud de trabajo con cuatro (4) bancos: 22°
- Talud del banco: 45°

• **Coordenadas terrazas aluviales, aluviales recientes Qal, Qg y Qt:**



Las áreas presentan una sección de 2.204.445,8115 m² = 220,44 has y las coordenadas de estas son las siguientes:

Tabla. Coordenadas de Área 01.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092450	1638067

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

9

1092793	1637915
1093273	1638215
1093299	1638526
SUPERFICIE (M2)	180391

Tabla. Coordenadas de Área 02.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093021	1638050
1093198	1638572
1092541	1638181
1092171	1638769
SUPERFICIE (M2)	395024

Tabla. Coordenadas de Área 03.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093320	1639119
1093456	1638866
1093542	1638639
1093355	1638551
1093122	1638919
SUPERFICIE (M2)	118585

Tabla. Coordenadas de Área 04.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092441,6082	1637764,9285
1092480	1637645
1092650	1637690
1092665,2610	1637842,5682
SUPERFICIE (M2)	28514,2997

Tabla. Coordenadas de Área 05.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093190,2041	1637548,8306
1093173,5514	1637837,9028
1093309	1637922
1093755	1637625
1093318	1637479
SUPERFICIE (M2)	161873,1146

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

10

Tabla. Coordenadas de Área 06.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1094013,0338	1638104,1879
1093788,3823	1638191,1075
1093543,6730	1638010,5996
1093465,3620	1637905,4210
1093628,2335	1637807,8441
1093888,3298	1637875,3260
SUPERFICIE (M2)	120586,9397

Tabla. Coordenadas de Área 07.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093838,8718	1638887,6830
1093846,0123	1638870,3777
1093836,5832	1639013,9685
1094054,2560	1639013,9194
1093838,8718	1638430,6669
1093728	1638498
1093757	1638588
1093729	1638742
SUPERFICIE (M2)	101783,4547

Tabla. Coordenadas de Área 08.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1094104,6718	1639136,1719
1093691	1639136
1093567	1639162
1093883,7628	1639621,5332
SUPERFICIE (M2)	148864,1

Tabla. Coordenadas de Área 09.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092810,4339	1638864,9280
1092715	1638823
1092884	1639297
1092169	1639759
1092313	1639815
1092450	1639662
1092671	1640056
1092778,5628	1639968,2857

0526

de **06 OCT 2022**

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

11

1092514,1775	1639059,3121
SUPERFICIE (M2)	442042,9297

Tabla. Coordenadas de Área 10.

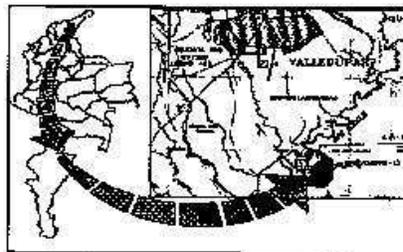
ESTE (X)	NORTE (Y)
1092904,3974	1639835,7289
1093149,0180	1639233,2596
1093176	1639339
1093324	1639393
1093488	1639393
1093771	1639694
1093279	1640124
1092907,9595	1639592,3710
1092714,5405	1639124,4188
SUPERFICIE (M2)	906796,9715

La maquinaria a utilizar será la siguiente: Retroexcavadora, Camiones tipo doble troque, Bulldócer, Retrocargador

C. Localización (Jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento global-GPS).

El proyecto se encuentra localizado en el departamento del Cesar, en el sudeste del municipio de Valledupar; en la parte occidental de la carretera que conduce de este municipio al municipio de La Paz, dentro del mismo departamento.

Se llega al área específica, avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes, en la primera curva (conocida como la Curva del Salguero). A este punto, el área del Contrato de Concesión No. JDS-16031 comienza con una esquina del polígono del título minero. Véase Figura.



VÍAS DE ACCESO AL ÁREA Y LOCACIONES

El acceso al área del proyecto se realiza avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes, en la primera curva (conocida como la Curva del Salguero). Llegando al primer punto del polígono del área minera, se encuentra un carreteable que nos lleva directamente a las instalaciones del proyecto minero. Internamente se encuentran otras vías que se han ido construyendo con el paso de animales y personas y que han permitido un buen acceso para la exploración geológica del área.

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

12

Las vías se han clasificado en externas e internas según la ubicación que tengan con respecto al área del proyecto (Fuera o dentro del contrato).

Externas. Esta corresponde a la carretera nacional Valledupar - La Paz; El carretable tiene una longitud de 1,5 Km. medidos desde la intersección de este con la vía nacional hasta encontrar el Rio Cesar, la vía de acceso a la licencia presenta buenas condiciones y Tiene un ancho de pista de aproximadamente 5 mts, la cual permite el paso de volquetas de 15m3 de capacidad a través de dos carriles.

Internas. Existe un carretable que tiene una longitud máxima de 1,5 Km. medidos desde la intercepción de la carretera negra hasta llegar al futuro frente de explotación, la vía tiene un ancho de 4 m. para que puedan transitar las volquetas y una pendiente descendente de 20 % hasta llegar al playón

- **Coordenadas de explotación barras**

Estas barras se encuentran en las siguientes coordenadas:

Tabla. Coordenadas Barra 01.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1091901	1639758
1091908	1639777
1092931	1639829
1092941	1639859
1092943	1639880
1092934	1639902
1092920	1639911
AREA	1.710 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 02.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092989	1638937
1092977	1638933
1092986	1638929
1092937	1638930
1092906	1638932
1092859	1638938
1092804	1638952
1092744	1638977
1091693	1639005
1091654	1639024
AREA	7.276,5 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 03.

[REDACTED]	
------------	--

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

13

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093611	1638903
1093621	1638952
1093629	1639005
1093627	1639047
1093620	1639064
1093608	1639083
1093893	1639102
1093588	1639119
1093569	1639145
1093558	1639157
1093544	1639168
1093529	1639182
1093514	1639194
1093498	1639206
1093482	1639223
1093469	1639234
1093454	1639252
1093435	1639261
1093404	1639276
1093365	1639287
1093326	1639291
1093297	1639278
1093280	1639260
1093266	1639233
1093374	1639205
1093575	1639081
AREA	38.149 m ²

Tabla, Coordenadas Barra 04.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093520	1638521
1093531	1638517
1093551	1638512
1093562	1638502
1093578	1638495
1093595	1638490
1093606	1638484
1093625	1638481
1093636	1638492
1093651	1638498
1093666	1638517

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. IDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

14

1093673	1638531
1093679	1638548
1093686	1638563
1093691	1638587
1093683	1638612
1093680	1638633
1093671	1638661
1093657	1638689
1093605	1638661
1093573	1638623
1093546	1638577
AREA	21.585,5 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 05.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093604	1638448
1093604	1638447
1093604	1638447
1093607	1638446
1093608	1638446
1093613	1638401
1093599	1638353
1093564	1638303
1093515	1638256
1093441	1638200
1093372	1638147
1093369	1638161
1093368	1638178
1093366	1638196
1093363	1638206
1093359	1638221
1093357	1638238
1093337	1638256
1093339	1638274
1093364	1638297
1093365	1638315
1093370	1638328
1093384	1638369
1093397	1638382
1093417	1638388
1093448	1638416
1093484	1638440



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

05:26

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

15

1093498	1638452
1093504	1638464
1093506	1638473
AREA	46.272,5 m ²

Tabla. Coordenadas Barra 06.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092804	1637874
1092819	1637869
1092848	1637866
1092888	1637871
1092918	1637864
1092949	1637861
1092984	1637861
1093015	1637865
1093047	1637871
1093077	1637874
1093111	1637878
1093138	1637883
1093162	1637885
1093185	1637892
1093205	1637902
1093235	1637928
1093249	1637951
1093255	1637980
1093266	1637994
1093274	1638010
1093285	1638021
1093293	1638029
1093315	1638048
1093325	1638068
1093330	1638076
1093333	1638087
1093336	1638104
1093334	1638131
1093333	1638145
1093333	1638157
1093334	1638172
1093337	1638182
1093250	1638132
1093069	1638031
1092893	1637936

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0526

de 0-6 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 0-6 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

AREA	68.922,5 m ²
------	-------------------------

Tabla. Coordenadas Barra 07.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092478	1638050
1092416	1638108
1092375	1638121
1092352	1638115
1092334	1638103
1092320	1638083
1092314	1638058
1092314	1638040
1092317	1638027
1092322	1638014
1092329	1638004
1092336	1637994
1092343	1637979
1092353	1638000
1092381	1638025
1092410	1638044
1092451	1638050
AREA	11.303,5 m ²

- Coordenadas terrazas aluviales, aluviales recientes Qal, Qg y Qt:

Las coordenadas de estas áreas son las siguientes:

Tabla. Coordenadas de Área 01.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092559	1638067
1092793	1637915
1093273	1638215
1093299	1638526
SUPERFICIE (M2)	180391

Tabla. Coordenadas de Área 02.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093025	1638558
1093198	1638572
1092541	1638181
1092171	1638769

0526 de 08 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 08 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

SUPERFICIE (M2)	395024
-----------------	--------

Tabla. Coordenadas de Área 03.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093320	1639119
1093456	1638866
1093542	1638639
1093355	1638551
1093122	1638919
SUPERFICIE (M2)	118585

Tabla. Coordenadas de Área 04.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092441,6002	1637764,9285
1092480	1637645
1092660	1637690
1092665,2610	1637842,5682
SUPERFICIE (M2)	28514,2997

Tabla. Coordenadas de Área 05.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093100,2041	1637548,8304
1093173,5514	1637837,9028
1093309	1637922
1093755	1637625
1093318	1637479
SUPERFICIE (M2)	161873,1146

Tabla. Coordenadas de Área 06.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1094013,0330	1638108,1879
1093780,5823	1638191,1075
1093543,6730	1638010,5996
1093465,3620	1637905,4210
1093628,2335	1637807,8481
1093888,3290	1637875,3260
SUPERFICIE (M2)	120580,8397

0526
06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

18

Tabla. Coordenadas de Área 07.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1093838,8718	1638807,6830
1093846,0323	1638870,3777
1093836,5532	1639013,9685
1094056,2568	1639013,9194
1093834,8718	1638430,6669
1093728	1638498
1093757	1638585
1093729	1638742
SUPERFICIE (M2)	101753,4567

Tabla. Coordenadas de Área 08.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1094104,5718	1639136,3719
1093691	1639134
1093567	1639362
1093853,7629	1639621,5331
SUPERFICIE (M2)	148854,1

Tabla. Coordenadas de Área 09.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092310,5359	1638854,9200
1092115	1638813
1092854	1639297
1092169	1639739
1092313	1639815
1092450	1639662
1092671	1640054
1092778,5628	1639968,2951
1092514,1775	1639359,3121
SUPERFICIE (M2)	441042,9297

Tabla. Coordenadas de Área 10.

ESTE (X)	NORTE (Y)
1092944,3974	1639035,7289
1093149,0280	1639232,2594
1093176	1639339
1093326	1639393
1093488	1639393

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

19

1093771	1639694
1093279	1440124
1092907,9585	1639892,3716
1092714,9405	1639124,4108
SUPERFICIE (M2)	506786,9711

D. Información en torno a la existencia o no de áreas protegidas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

Revisada la información que contempla el presente estudio de impacto ambiental, dentro del área que comprende el contrato de concesión minera No. JDS-16031, no hay existencia de áreas protegidas que integran el sistema de parques naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

E. Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.

A continuación, se presenta una síntesis de las características generales de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos del área de ejecución del proyecto.

La necesidad de materiales pétreos para obras de ingeniería, la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías en el Departamento del Cesar, debe ser suplida desde lugares cercanos a los proyectos de carreteras y construcción de obras civiles, evitando el sobrecosto por transporte. El presente proyecto de Explotación de un yacimiento de material de construcción en periferias de la Vereda Las Casitas representa un panorama interesante para el desarrollo de una actividad comercial, que articulada en un programa que contemple las diferentes fases de proyectos, logra la optimización de los procesos de explotación de los recursos naturales.

El proyecto para la Explotación de un yacimiento de material de construcción en periferias de la Vereda Las Casitas, comprende actividades de planeamiento, diseño del esquema de explotación, beneficio y transformación de materiales de construcción; que al llevarlas a cabo se van a utilizar los recursos generados por el Río Cesar de una manera eficiente, aprovechando al máximo las reservas aportadas por este y haciendo la explotación ambientalmente sostenible en el tiempo. Y que a su vez se espera que esto revierta en el incremento del nivel de ingresos del personal que labora en el desarrollo del proyecto alcanzando un nivel superior de educación, vivienda, salud, etc. y lograr de esta manera una mejor calidad de vida para las personas.

LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en el departamento del Cesar, en el sudeste del municipio de Valledupar; en la parte occidental de la carretera que conduce de este municipio al municipio de La Paz, dentro del mismo departamento.

Se llega al área específica, avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes, en la primera curva (conocida como la Curva del Salguero). A este punto, el área del Contrato de Concesión No. JDS-16031 comienza con una esquina del polígono del título minero.

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

20

Orden	Identificación	Superficie
1	1092008	1640155
2	1092134	1637528
3	1092659	1637659
4	1093318	1637447
5	1093769	1637589
6	1094878	1638166
7	1094130	1639008
8	1094041	1639458
9	1093279	1640124
10	1092735	1640169
11	1092450	1639662

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

El desarrollo del presente estudio permitirá identificar la Formación y el ambiente Geológico del área de estudio, como también la identificación de todos los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, y los programas de manejo ambiental para la mitigación de esos impactos.

En el avance del proyecto es muy importante la georreferenciación de la continuidad litoestratigráfica del yacimiento, tanto vertical como horizontal, cuantificar el potencial geológico. Conociendo completamente la geología del área de estudio se logrará realizar una correcta planeación minera y análisis ambiental para el depósito encontrado en la zona, el cual corresponde a Materiales de Construcción y demás concesibles.

La información geológica, minera y ambiental además de estar contemplado en todo el estudio de forma escrita, también se detallará a través de planos según el cumplimiento de las normas establecidas para el diseño de los mismos.

La primera parte del proyecto minero contiene una etapa de diagnóstico minero, donde se describen las observaciones directas hechas en campo con el propósito de obtener la línea base, es decir, un conocimiento detallado de las condiciones generales actuales del área (incluyendo la Topografía, Suelos, Fauna, Flora, Hidrografía, Clima, Geomorfología, etc.) donde se pretende adelantar la explotación minera; seguidamente el estudio geológico, en la fase de exploración geológica superficial y del subsuelo, que concluye con el cálculo de las reservas con la ayuda de software mineros y de las condiciones geomecánicas y geotécnicas necesarias para la etapa de explotación, donde se diseña, calcula y describe los sistemas y métodos de explotación a emplear, las labores necesarias de desarrollo, preparación y extracción, propendiendo siempre porque sea ambientalmente sostenible y sustentable en el tiempo.

La segunda parte del proyecto contiene un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero, en donde se proponen medidas y/o acciones para el adecuado manejo ambiental en cada una de las etapas proyectadas en el diseño minero, se realiza un estudio económico, donde se analiza la rentabilidad del proyecto en un horizonte a 24 años, periodo de duración de la actividad minera y se finaliza este documento con un plan de cierre, abandono y recuperación de tierras programado al finalizar la vigencia del título minero.

VÍAS DE ACCESO

El acceso al área del proyecto se realiza avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748860 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

21
en la primera curva (conocida como la Curva del Saiguero). Llegando al primer punto del polígono del área minera, se encuentra un carreteable que nos lleva directamente a las instalaciones del proyecto minero. Internamente se encuentran otras vías que se han ido construyendo con el paso de animales y personas y que han permitido un buen acceso para la exploración geológica del área.

Las vías se han clasificado en externas e internas según la ubicación que tengan con respecto al área del proyecto (Fuera o dentro del contrato).

Externas. Esta corresponde a la carretera nacional Valledupar - La Paz; El carreteable tiene una longitud de 1,5 Km. medidos desde la intersección de este con la vía nacional hasta encontrar el Río Cesar, la vía de acceso a la licencia presenta buenas condiciones y Tiene un ancho de pista de aproximadamente 5 mts, la cual permite el paso de volquetas de 15m3 de capacidad a través de dos carriles.

MODELOS GEOLOGICOS.

Teniendo como base la exploración geológica de superficie y del subsuelo, se procedió a estimar un modelo geológico de las estructuras presentes en el área.

Como se ha mencionado a lo largo del presente estudio, existen dos estructuras principales a nivel local, las cuales son: Depósitos aluviales (Qal) y Llanuras de inundación (Qlla).
abanico aluvial de Valledupar. No obstante, como se ha evocado anteriormente, los depósitos aluviales están no menos que próximos al cauce del río, donde se forman las barras laterales de material de arrastre.

Así mismo, es de resaltar que las llanuras de inundación, a una escala más pequeña, se encuentran formadas a distancias mayores a los 10 m del cauce actual, pudiendo encontrarse asentadas en cualquier estructura, sea Qal, Qg o Ql.

Dentro de la llanura de inundación, estratigráficamente, de la parte superior a inferior, se encuentra inicialmente un nivel de suelos arcillosos, de color marrón claro a oscuro, con cierta presencia vegetal hacia la superficie, hacia profundidad se concentra más la granulometría arcillosa, libre de materia orgánica.

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

Basados en el alcance del proyecto, las características propias del medio natural y la relativa homogeneidad del área de estudio, se establece como área de influencia directa del proyecto, el polígono de explotación minera propiamente dicho en el cual se reflejarán los impactos de tipo directo y se llevarán a cabo las actividades de extracción de material de construcción, este polígono comprende una extensión de 465 Has y 8.316 m2.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA SOCIOECONÓMICO

Basados en el nivel de detalle información secundaria consultada del POT del municipio de Valledupar y las evaluaciones realizadas sobre las diferentes temáticas abordadas, se establece como área de influencia indirecta el caserío de las casitas en Valledupar y el componente rural del municipio de la paz; áreas sobre la cual se realiza el análisis del componente socioeconómico en virtud de su dinámica de desarrollo y la información secundaria consultada.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DE LOS MEDIOS BIÓTICO Y FÍSICO.

El área de influencia indirecta en el medio biofísico corresponde a la zona en la cual los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, predominada por agroecosistemas y vegetación secundaria.

Continuación Resolución No. **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

22

GEOLOGIA LOCAL♦ **Abanico Aluvial De Valledupar (Qav O Qg)**

Son los conocidos también como conos de deyección. Es el tipo de material producto de avalanchas torrenciales que se originan en partes altas de las vertientes y depositados en las partes bajas y planas esencialmente. Está constituida esta unidad por bloques subangulares a subredondeados de tamaño variable, desde 15 cm, hasta 150 cm de diámetro, guijos, gravas gruesas y finas. Su composición está representada por fragmentos de rocas ígneas heterogéneas dentro de una matriz areno limosa. Esta unidad se encuentra en contacto con depósitos de llanura de inundación. A lo largo del río Cesar, en la vertiente oriental, desde las Pitillas hasta cercanía de la desembocadura del río Guatapuri, aflora un nivel de terraza, formando superficies ligeramente inclinadas a planas, con pendientes bajas.

♦ **Aluviales O Aluviones Recientes (Qal)**

Corresponde a material detrítico, suelto, transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que en este caso es la imponente corriente del Río Cesar. Está principalmente constituido por gravas, arenas, limos y arcillas, como resultado de la erosión de las rocas que afloran al norte del área de estudio, así como también estos aluviones provienen de ser transportados por el río Guatapuri que desemboca en este afluente.

GEOLOGIA ESTRUCTURAL

Neises y granitos precámbricos, rocas metamórficas e ígneas, rocas vulcano-sedimentarias paleozoicas, sedimentos marinos y continentales del Paleozoico Superior conforman la mayor parte de la Serranía de Perijá y Sierra Nevada de Santa Marta y constituyen el basamento tectónico de la Cuenca de Cesar-Ranchería. La historia del depósito post-Paleozoico de la cuenca está representada por una gruesa columna sedimentaria que sobrepasa los 6000 metros de espesor.

El Devónico está representado por los sedimentos que conforman el Grupo Río Cachiri y la Formación Manaure, de edad Pérmico. (Trumpy, 1943), depositados en un ambiente marino transgresivo.

Las rocas del Triásico y Jurásico corresponden a depósitos acumulados en grandes fosas, formadas dentro de un marco tectónico extensional en ambientes continentales, donde se depositaron las formaciones La Quinta, Girón y Motema. En el Cretácico temprano, se inicia un proceso generalizado de transgresión marina, que alcanza su mayor extensión en el Cenomaniano-Santoniano (Zambrano, 1972). La base de la secuencia cretácica en el área está representada por la Formación Río Negro, la cual es suprayacida por una gruesa sucesión de calizas, lutitas carbonosas y en menor proporción, areniscas, correspondiente a las formaciones Lagunitas, Aguas Blancas y La Luna. Luego de la depositación de la Formación La Luna se presenta un periodo de "no-depósito", que está definido por una inconformidad existente entre la Formación La Luna y las rocas suprayacentes.

La depositación de lutitas negras en un ambiente marino de poca profundidad, durante el Campaniano-Daniano, está representado por la Formación Molino, que alcanza espesores de 1500 a 3000 pies en la Cuenca Cesar-Ranchería.

A partir de la Formación Molino, se presentan características estratigráficas diferentes en cada una de las subcuencas Cesar y Ranchería.

En la Subcuenca del Ranchería, se presentan las formaciones Hato Nuevo y Manantial, las cuales son depósitos detríticos intercalados con sedimentos finos, como las calizas lumaquéllicas, areniscas arcillosas y lutitas. Mientras que la intercalación de arcillolitas, lutitas, capas de carbón y areniscas definen la unidad Barco - Cuervos pertenecientes a la subcuenca del Cesar. Es importante anotar que en la Cuenca Cesar-Ranchería no se han encontrado depósitos del Eoceno mientras que en la actual Cuenca de Maracaibo si existe un buen registro de este período. Estructuralmente se ha podido definir un primer levantamiento durante el Eoceno, lo que explicaría la ausencia de rocas de esta edad en la cuenca del Cesar.

Continuación Resolución No. **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

23

FAUNA ASOCIADA AL ÁREA DIRECTA DEL PROYECTO

Especies de anuros con probable ocurrencia en el área de estudio.

FAMILIA	ESPECIE	N. COMUN	RANGO	OCURRENCIA	DE.	
ANURA	Bufonidae	<i>Bufo granulatus</i>	Sapo	0-1600	O, E	
		<i>Bufo marinus</i>	Sapo común	0-2300	O, E	
	Hylidae	<i>Hyla crepitans</i>	Planera	0-1800	E	
		<i>Hyla microcephala</i>	Rana	0-500	R, E	
		<i>Hyla phlebodes</i>	Rana	0-400	E	
		<i>Hyla pugnas</i>	Rana gladiadora	0-300	E	
		<i>Hyla vignans</i>	Rana	0-300	O, E	
		<i>Phyllomedusa venusta</i>	Rana verde	0-1200	C	
		<i>Scinax rubra</i>	Rana	0-1900	C, E	
		<i>Scinax boulengeri</i>	Ranita	0-400	C	
	Leptodactylidae	<i>Ceratophrys calcarata</i>	Sapo cuerno	0-400	O, E	
		<i>Leptodactylus bolivianus</i>	Rana picuda	0-600	O, E	
		<i>Leptodactylus fuscus</i>	Rana picuda	0-1500	O, E	
		<i>Eleutherodactylus raniformis</i>	Rana saltona	0-1430	C, R, E	
		<i>Leptodactylus labialis</i>	Rana picuda	0-1000	E	
		<i>Leptodactylus poecilocheilus</i>	Rana picuda	0-400	E	
		<i>Phyllomedusa pustulosa</i>	Vaquero	0-1700	E	
		<i>Pseudopaludicola pusilla</i>	Ranita	0-600	E	
		<i>Pleurodema brachyops</i>	Rana	0-500	E	
Pseudisidae	<i>Pseudis paradoxo</i>	Rana	0-700	E		

Conveniones: O: Observado; E: Entrevista; I: Índice (rastros, madrigueras, heces, huellas, pelos, espinas, etc.); FT: Fotografiado; R: Referencias bibliográficas

Especies presentes en el área de influencia directa (Mamíferos).

FAMILIA	ESPECIE	N. COMUN	OCURRENCIA
Artiodactyla	Cervidae	Mazamas.p	
Carnivora	Canidae	Cerdocyonatus	Zorro perro
	Felidae	Procyonacivorus Felis yagouaroundi	Zorro Tigrilla
Chryptera	Emballonuridae	Sarcopteryx bilineata Sarcopteryx canescens	Los miembros del Orden Chryptera se conocen en la región como murélagos.
	Noctilionidae	Nectilonaliventris Nectiliteporians	
		Phyllostomidae	

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

24

	Vesperilionidae Molossidae	Rhossomolossus Malossusmalossus	
		+ etc.	
Roedores	Muridae Dasyproctidae Leporidae Sciuridae	Mus musculus Rattus rattus Cuniculus paca Siphiloguathrusfilensis Sciurusgranatensis	Ratón Conejo Arctitis

Especies presentes en el área de influencia directa (Reptiles).

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE LOCAL
Sauria	Iguanidae	Iguana iguana	Iguana
		Anolis s.p.p	Camaleón
	Telidae	Tupinambisnigropunctatus	Lobo
Serpentes		Boa constrictor	Boa
	Boidae	Bothropss.p	Taya
	Viperidae	Crotalusdurissus	Cascabel
		Oxibellss.p	

Especies presentes en el área de influencia directa (Aves).

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE LOCAL
Apodiforme	Trucillidae	Leptodopygagoudoi	
Ciconiforme	Ardeidae	Egrettapolyglotus	Garza blanca
		Egrettaegivas	
Columbiforme	Columbidae	Columba cayennensis	Torcaza
		Columba talpacoti	
		Columba passerina	
Cuculiforme	Cuculidae	Cromphagaui	Caclera
		Crotophaga major	
Falconiforme	Cathartidae	Cathartes aura	Golero o gallinazo
		Coragypsatrius	
	Accipitridae	Eutegallusrubitinga	
		Milvagoelbmachina	
		Polyboraspiancus	
	Falconidae	HeterospiziasMeriodionalis	Garrapatero
Galliforme	Crasidae	Ortalis garrula	Loro - perico
	Phasianidae	Collinascristatus	
Passeriformes	Formicariidae	Bakesphoruscazandensis	

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

Matriz de Identificación de Impactos Ambientales Esperados

MATRIZ DE INTERACCIONES CONCESION MINERA JDS-16031			ETAPA OPERATIVA										
MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	ACCIONES IMPACTANTES										
			Mantenimiento	Operaciones de explotación	Cierre	Rehabilitación	Conformación de Apertura	Conformación	Operaciones de	Operaciones de			
MEDIO ABIÓTICO	SUELO	Cambio en la calidad físico químico y microbiológica del suelo											
		Compactación del suelo											
		Cambio en el uso del suelo											
		Remoción y pérdida del suelo											
		Transformación de la estructura del suelo											
	GEOLOGÍA Y GEOFORMAS	Cambio en la estabilidad del terreno											
		Susceptibilidad a la erosión											
	PAISAJE	Cambios en las geoformas presencia de elementos extraños											
	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales											
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales											
		Modificación de la red de drenaje natural											
		Modificación en los niveles de presión sonora											
ATMÓSFERA	Cambio en la concentración de material particulado												
	Alteración de la cobertura vegetal												
MEDIO BIÓTICO	FLORA Y FAUNA	Perdida de la cobertura vegetal											
		Ahuyentamiento temporal de especies terrestres											
		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre											
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre											
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre											
		Alteración del hábitat de la biota acuática											
		Alteración en la generación de expectativas											
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	DINÁMICA POBLACIONAL	Conflictos con propietarios de predios											
		Generación de empleos											
	DIMENSIÓN ESPACIAL	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos											
		Afectación de la infraestructura vial											
		Aumento del tránsito vehicular											

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 30
Monitoreo de niveles de ruido: se hará control a los automotores, maquinaria y equipos que genera ciertos niveles de ruido.

Los indicadores de presión sonora corresponden a los niveles de presión sonora equivalentes expresados en dB(A), Leq (A), que se compararán contra los niveles de ruido ambiental máximos permisibles establecidos en la Resolución 627 de 2006 según el sector en el que se encuentre localizado el proyecto, que en este caso sería el Sector C, zonas con usos permitidos industriales.

MEDIO BIÓTICO

Proyecto de monitoreo y seguimiento de cobertura vegetal

El presente programa, presenta los aspectos metodológicos para realizar el seguimiento y monitoreo de la eficacia de las medidas de manejo de la cobertura vegetal y de los hábitats terrestres, tanto a nivel macro con el análisis de la ecología del paisaje, como de las medidas en la franja de protección.

Objetivos

1. Establecer las actividades y procedimientos para medir los cambios que puedan ocurrir sobre la cobertura vegetal y los hábitats terrestres durante la ejecución de las labores de exploración y explotación del Mineral.
2. Establecer la eficacia de los manejos de compensación propuestos por la intervención de cobertura vegetal.
3. Medir la eficiencia del aprovechamiento forestal en las áreas en donde ésta sea posible.
4. Medir la dinámica del cambio de los patrones espaciales de la vegetación con base en indicadores ambientales propios del de ecología del paisaje.

Impactos manejados. Los impactos primarios que se manejan con el presente programa son:

1. Pérdida de cobertura vegetal.
2. Pérdida de hábitats y migración de animales

Medidas de manejo del impacto. Para el manejo del impacto se incluyen los programas:

Programa de manejo de los componentes vegetación, fauna y suelos. Las actividades de manejo previstas en este programa incluyen manejo para el desmonte con actividades de talas y rocerías y rescate de semillas y plántulas y educación ambiental.

Programa de protección y conservación del hábitat terrestre. Este programa contempla el proyecto de protección ecológica en el contorno del área de explotación del Materiales de Construcción.

Se contempla también el proyecto de viveros, que consiste en la construcción y operación de un vivero para la producción de material vegetal a utilizar en la recuperación de cobertura vegetal de las zonas intervenidas por las actividades del proyecto.

Medidas de seguimiento y monitoreo

Para realizar el seguimiento de la eficacia de las medidas de manejo para compensación de las áreas forestales intervenidas por el proyecto, se evaluará en el tiempo la cantidad de las áreas con mayor grado deterioro.

El éxito del mejoramiento de estas coberturas vegetales y hábitats para fauna se irá midiendo por cobertura y diversidad de especies en cada una de las etapas, además del número de plántulas y juveniles de plantas leñosas pioneras en este tipo de ecosistemas; se medirán indicadores de diversidad en los sitios en los que se realizarán tratamientos de enriquecimiento florístico, que serán confrontados con los valores iniciales.

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

Matriz de Identificación de Impactos Ambientales Esperados.

MATRIZ DE INTERACCIONES CONCESION MINERA JDS-16031			ETAPA OPERATIVA						
MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	ACCIONES IMPACTANTES						
			Manejo de escombros y aguas lluvias	Disposición de residuos sólidos	Disposición de residuos líquidos	Rehabilitación de tierras	Revegetación de áreas intervenidas	Riesgos de accidentes salud ocupacional y seguridad industrial	Cierre de explotación.
MEDIO ABIÓTICO	SUELO	Compactación del suelo							
		Cambio en el uso del suelo							
		Remoción y pérdida del suelo							
		Cambio en las calidad físico química y microbiológicas							
	GEOLOGÍA Y GEOFORMAS	Cambio en la estabilidad del terreno							
		Susceptibilidad a la erosión							
	PAISAJE	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños							
	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales							
		Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas de las aguas subterráneas							
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales							
Mobilización de la red de drenaje natural									
ATMÓSFERA	Generación de olores								
	Cambio en la emisión de gases contaminantes								
	Modificación en los niveles de presión sonora								
	Cambio en la concentración de material particulado								
MEDIO BIÓTICO	FLORA Y FAUNA	Alteración de la cobertura vegetal							
		Ahuyentamiento temporal de especies terrestres							
		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre							
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre							
	Alteración en composición de especies de fauna terrestre								
ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	Alteración del hábitat de la biota acuática								
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	DINÁMICA POBLACIONAL	Conflictos con propietarios de predios							
		Cambio en la generación de expectativas							
	DIMENSIÓN ESPACIAL	Generación de empleos							
		Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos							
		Afectación de la infraestructura vial.							
		Aumento en el tránsito vehicular							

0526

de **06 OCT 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

28

G. Cronograma de actividades y programas propuestos en el plan de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.

El plan de manejo ambiental propuesto consta de 5 programas y 9 subprogramas, cada uno de los cuales se encuentra estructurado en fichas que contienen la siguiente información: nombre del programa, objetivos, metas, impactos a los que responde, etapa en la que se generan los impactos, componente ambiental afectado, tipo de medidas, fuente de verificación, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismo y estrategias participativas, indicadores de seguimiento y monitoreo, responsable de la ejecución, personal requerido, cronograma de actividades y presupuesto estimado.

De acuerdo al cronograma general del proyecto la implementación del Plan de Manejo Ambiental se desarrollará al inicio del año 2023 hasta el final del año 2040, tiempo que coincide con las actividades de explotación del proyecto.

PROGRAMA DE MANEJO		AÑO																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
GESTIÓN SOCIAL	GENERACIÓN DE EMPLEO																		
	GESTIÓN SOCIAL																		
APERTURA, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN	MANEJO DE LA CALIDAD DEL AIRE																		
	MANEJO DE VEGETACIÓN Y DEL SUELO																		
	CONSERVACIÓN DE FAUNA																		
	MANEJO DEL PAISAJE																		
MANEJO DE RESIDUOS																			
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL MANEJO DE LA COBERTURA VEGETAL																		
DESMANTELAMIENTO ABANDONO																			

H. Costos del plan de manejo ambiental.

Según lo manifestado por el usuario, los costos del plan de manejo ambiental ascienden a la suma de \$ 1.408.000.000.

I. Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo (PMS), está orientados a evaluar la eficacia de las medidas de manejo previstas para la atención de los impactos del proyecto de explotación de Materiales de Construcción, en sus diferentes componentes de producción.

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.988.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

29

El programa de seguimiento y monitoreo del medio abiótico, incluye los proyectos relacionados con el seguimiento de la efectividad de las actividades para el control del componente Atmosféricos en sus indicadores de Emisión de material particulado, Emisión de Gases y Generación de Ruido.

Cada programa incluye los objetivos, que hacen relación concreta a la evaluación que se pretende con el programa; los impactos manejados, de tal forma que se visualice con claridad el enfoque del seguimiento; los sistemas y componentes afectados, que corresponden a los identificados en el impacto; las medidas de manejo del impacto, que permite categorizar el impacto identificado y evaluado con las medidas de manejo adoptadas y los indicadores determinados, cuyo valor inicial se establece en la desagregación ambiental; posteriormente se describen las medidas de monitoreo y seguimiento con sus actividades e indicadores.

MEDIO ABIÓTICO

El programa de seguimiento y monitoreo del medio abiótico, incluye los proyectos relacionados con el seguimiento de la efectividad de las actividades para el control del componente Atmosféricos en sus indicadores de Emisión de material particulado, Emisión de Gases y Generación de Ruido.

Proyecto de monitoreo del componente atmosférica

Objetivos

1. Evaluar los cambios de la calidad del aire en términos de material particulado, gases y niveles de ruido para identificar los cambios producidos o no por la ejecución del proyecto y la efectividad de las medidas de manejo ambiental implementadas.
2. Realizar monitoreos de calidad de aire de material particulado y gases en el área de influencia directa del proyecto.
3. Realizar monitoreos de ruido ambiental en el área de influencia directa del proyecto.
4. Realizar el seguimiento técnico mecánico de vehículos y equipos, para controlar las emisiones de material particulado, gases y ruido.

Impactos manejados (Alteración de la calidad del aire). Medidas de manejo del impacto

- a) Humectación periódica de vías sin pavimentar, patios de maniobras y pilas de material en los frentes de trabajos.
- b) Especificaciones de acople y transporte de materiales para evitar emisiones de material particulado a la atmósfera.
- c) Controles en la velocidad de tránsito en las vías del proyecto.
- d) Revisión técnico mecánica de los vehículos vinculados al proyecto y certificado de gases.

Sitios de monitoreo

La definición de los puntos de monitoreo se realizará teniendo en cuenta los monitoreos realizados en la línea base del proyecto, la localización de las obras de exploración y explotación del mineral y la presencia de población en el área de influencia directa.

Medidas de seguimiento y monitoreo

Monitoreo de calidad de aire: No se realizará evaluación de la calidad de aire durante la operación del proyecto, debido a que el material que se extrae por vía manual y mecánica sale completamente húmedo porque se saca de las dársenas que se encuentran dentro del lecho del río. En caso de presentarse una situación adversa a la descrita se tomarán las determinaciones de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Resolución No. **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

31

La restauración de la cobertura vegetal en áreas de uso temporal se realizará terminada la adecuación con el seguimiento de las áreas con tendencias recuperables con respecto a las áreas utilizadas por el proyecto de explotación.

Sitios de monitoreo

El monitoreo del incremento de las extensiones de cobertura vegetal se realizará en la franja de las áreas con tendencias a restauración y en las franjas de vegetación riparia de la periferia del cuerpo hídrico representativo del área.

Informes y reportes

La eficacia de las siembras se reflejará en informes anuales que incluirán las medidas correctivas adoptadas y las recomendaciones en caso de que los resultados no sean los esperados.

El proceso de enriquecimiento florístico, se documentará anualmente. La medición de la eficacia de la adecuación del área afectada, se presentará en informes semestrales.

Proyecto de monitoreo de fauna silvestre

Objetivos

Evaluar la modificación en la composición y estructura de los grupos de fauna terrestre en las áreas no intervenidas.

Evaluar el estado de las poblaciones de fauna, antes y en la ejecución del proceso de explotación del Materiales de Construcción.

Impactos manejados. Pérdida de hábitats y migración de animales

Medidas de manejo del impacto. Para el manejo de este impacto se consideraron los programas de manejo de los componentes vegetación y fauna.

Medidas de seguimiento y monitoreo. El monitoreo y seguimiento que se realizará de forma paralela al de cobertura vegetal, se orientará a establecer:
Densidades de individuos de especies de fauna terrestre indicadoras de calidad de hábitat en las áreas no intervenidas por las actividades del proyecto.

Durante la ejecución de las actividades minera, se llevarán registros de los individuos capturados y trasladados, así como de los avistamientos durante las actividades de ahuyentamiento y rescate.

Sitios de monitoreo

El monitoreo de fauna terrestre se realizará en las áreas no intervenidas que se encuentran en la periferia de los frentes de explotación del Materiales de Construcción.

VARIABLES Y TIPOS DE ANÁLISIS

Las mediciones de densidades de especies indicadoras se harán mediante la aplicación del siguiente indicador:

Densidad de individuos de la especie n / por tipo de ecosistema (cobertura vegetal)

Se tomarán también como indicadores, los reportes presentados en los monitoreos realizados antes de la intervención para la adecuación del área de explotación del Materiales de Construcción.



0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

32

Evaluación de mamíferos. En la medida que la observación directa es difícil, las señales e indicios de los animales son un buen criterio: madrigueras, cuevas, nidos, huellas, excrementos, animales muertos, cantos y mudas de piel.

El uso de huellas es un buen elemento para estimación de abundancia de mamíferos en evaluaciones ecológicas rápidas.

Informes y reportes

Los resultados de los monitoreos de densidades de individuos de fauna terrestre se presentarán anualmente de acuerdo a los avances de las zonas restauradas en el área de la explotación.

PLAN DE CONTINGENCIA

Generalidades

Yacimiento mineral en las periferias del corregimiento las Casitas y el contorno del Río Cesar.

Un Plan de Contingencia contiene los procedimientos específicos y alternativos al orden normal de una empresa, cuyo fin es permitir el normal funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones se viese afectada por un accidente o incidente interno o externo. Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos.

Objetivos

Objetivo General

- Proporcionar a las personas responsables del Plan de Contingencias, los elementos necesarios para la toma de decisiones acorde a las probables eventualidades que se presenten en desarrollo del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento Vial.

Objetivos Específicos

- Definir las características relevantes de operación de los sistemas de control en operación de los equipos y maquinaria;
- Proyectar los efectos y consecuencias de una eventualidad en general y en los sitios críticos;
- Asignar las funciones al personal que atienda cada contingencia;
- Permitir una respuesta rápida y eficaz ante posibles eventualidades;
- Identificar la forma de efectuar la retroalimentación para el fortalecimiento del Plan de Contingencia.

Identificación de los Riesgos Potenciales

De acuerdo a las características geodinámicas del área donde se iniciarán las actividades explorativas y de explotación de Materiales de Construcción para este proyecto, se han determinado los riesgos potenciales de ocurrencia en el área y que pudieran afectar al personal de que labora en el área, a los usuarios de la periferia y a la infraestructura proyectada, los cuales se indican a continuación:

a) Etapa de Estructuración:

- Accidentes laborales durante la Exploración y explotación del Materiales de Construcción.
- Vertimientos o derrames de combustibles o aceites, por abastecimiento de los equipos.
- Problemas técnicos imprevistos.
- Problemas sociales endógenos y/o exógenos de las actividades de explotación.

b) Etapa de operación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

33

- Ocurrencia de accidentes automovilísticos.
- Vertimientos o derrames de combustibles, aceites o elementos tóxicos por accidentes de terceros.

Implementación del programa de contingencias en la etapa de construcción

Para una correcta y adecuada aplicación del Programa de Contingencia, la Persona autorizada de la explotación, al inicio de la etapa de Estructuración, deberá establecer su Unidad de Contingencias, adecuándose a los requerimientos mínimos, en función de la actividad y de los riesgos potenciales geológicos, climáticos y sísmicos de la zona; así mismo, deberá implementar la organización de respuesta ante cualquier contingencia.

Organización del Equipo de Respuesta

Para afrontar una contingencia, la persona autorizada para la explotación seguirá las siguientes medidas:

1. Constituir un equipo de respuesta con el personal que labora, con responsabilidades definidas en cada frente de trabajo.
2. Comunicar la designación de los miembros del Equipo de Respuesta y Acciones de Respuesta, a todo el personal; así como las responsabilidades de cada una de ellos en casos de emergencias.
3. Realizar simulacros de manera periódica, como mínimo dos veces durante la ejecución del proyecto, para comprobar la eficiencia del Equipo de Respuesta.

Pautas para el Personal en Técnicas de Emergencia y Respuesta:

1. Todos los trabajadores deberán ser informados acerca del Programa de Contingencia y recibirán las instrucciones necesarias al respecto.
2. Se pondrá énfasis en la designación de cuadrillas de salvamento, cuyo objetivo principal, será la vida humana.
3. La cuadrilla de salvamento tendrá que estar preparada para aplicar procedimientos de reanimación o de preservación de las funciones vitales.
4. Las operaciones de socorro de las cuadrillas, consistirán en alejar de situaciones o lugares peligrosos a las personas lesionadas o potencialmente amenazadas y trasladarlas a un lugar seguro en que se les pueda dar los cuidados necesarios.
5. Excepto en caso de emergencia, los primeros auxilios por motivo de accidentes o una indisposición repentina, sólo serán prestados por el médico, enfermero o personas capacitadas en primeros auxilios que cuenten con certificado que lo acredite.
6. Durante las horas de trabajo y en lugares donde éste se efectúe, se dispondrá de medios y de personal adecuado para prestar rápidamente primeros auxilios.
7. Durante la etapa de construcción, el jefe de Cuadrillas, será preparado para las operaciones urgentes de primeros auxilios, promoviéndose entre el personal la necesidad de tener capacitación para prestar primeros auxilios.
8. Programar la prueba de los equipos, para verificar su operatividad a fin de que puedan prestar servicios de manera oportuna, en una emergencia.

Unidad de Contingencias

La Unidad de Contingencias contará con:

- a) Equipamiento
 - Una unidad móvil de desplazamiento rápido.
 - Un equipo de telecomunicaciones
 - Un equipo de auxilio paramédico
 - Dotación de material médico necesario
 - Materiales e insumos disponibles adecuados para cada caso

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

34

- Equipos contra incendios instalados y móviles.

Personal

El personal de operación debe estar capacitado para afrontar en cualquier momento, los diversos riesgos identificados.

Sistemas Organizados

Implementar un sistema de alerta en tiempo real, entre los lugares de alto riesgo y las centrales de emergencia, que deberán focalizarse en los centros poblados cercanos a las obras, se comunicarán a las Unidades de Auxilio Rápido (Puestos de Salud y Hospitales).

Para una adecuada organización y preparación ante la ocurrencia de una contingencia, la Unidad de Contingencias deberá instalarse desde el inicio de las actividades laborales, y cumplir y/o establecer ciertos requisitos, que deberán incluir lo siguiente:

1. Capacitación del personal: Todo personal que trabaje en la obra deberá ser capacitado para afrontar cualquier caso de riesgo identificado, incluyendo la instrucción técnica en los métodos de primeros auxilios y temas como: nudos y cuerda, transporte de víctimas sin equipo, utilización de máscaras y equipos respiratorios, equipos de reanimación, reconocimiento y primeros auxilios en caso de accidentes. Asimismo, se capacitará al personal sobre medidas y precauciones a tomar en cuenta, en caso de vertimientos accidentales de combustibles, o elementos tóxicos en áreas adyacentes a la carretera; incluyendo los efectos y/o peligros a la salud.
2. Registro y reporte de incidentes: El responsable de las actividades de explotación está obligado a llevar un registro de toda contingencia, así mismo una vez ocurrida, deberá ser informada a la autoridad competente según el caso, sobre los pormenores indicando el lugar de ocurrencia de los hechos y gravedad del incidente.
3. Unidades móviles de desplazamiento rápido: Durante la Estructuración y ejecución de actividades, el jefe encargado, dispondrá de una unidad móvil de desplazamiento rápido, para integrarla al equipo de contingencias, el mismo, que además de cumplir sus actividades normales, deberá acudir inmediatamente al llamado de auxilio de los grupos de trabajo, ante algún accidente por operación de equipo pesado. El vehículo de desplazamiento rápido deberá encontrarse en buen estado mecánico; en caso de desperfecto, deberá ser reemplazado por otro vehículo en buen estado.
4. Equipos contra incendios: Se deberá contar con equipos contra incendios, compuestos por extintores, implementados en todas las unidades móviles del proyecto.
5. Implementos de primeros auxilios y de socorro: Estos equipos deberán ser livianos a fin que puedan transportarse rápidamente. El Gerente está obligado a disponer como mínimo los siguientes implementos: medicamentos para tratamiento de primeros auxilios (botiquines), cuerdas, cables, camillas, equipo de radio, megáfonos, vendajes, apósitos y tablillas.
6. Implementos y medios de protección personal: El Gerente está obligado a suministrar los implementos y medios de protección personal, a sus trabajadores.

Este equipo de protección deberá reunir las condiciones mínimas de calidad; es decir, resistencia, durabilidad, comodidad y otras; de tal forma, que contribuyan a mantener la buena salud de la población laboral contratada para la ejecución de las actividades.

Medidas de Contingencia

- a) En caso de ocurrencia de fenómenos de geodinámica externa

Como medida de contingencias en la etapa de Estructuración o Instalación de infraestructura, se recomienda que la ejecución de las actividades sea realizada en épocas donde no ocurran altas precipitaciones en la zona, como son los meses entre Abril y Noviembre. En la etapa de ejecución de actividades exploración y de explotación de material, las medidas se circunscriben a crear una conciencia ambiental en los usuarios del camino y principalmente de las localidades ubicadas próximas a su

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

35
localización, para realizar una comunicación inmediata a las autoridades competentes, señalando las características del incidente, fecha, hora, lugar, magnitud aproximada, número de accidentados, y daños a la infraestructura proyectada, entre los más importantes; así como infundir la colaboración con las operaciones de rescate, atender a los heridos y trasladados a los puestos asistenciales más cercanos.

b) Por ocurrencia de incendios

La ocurrencia de incendios se considera básicamente, durante la ejecución de las etapas de explotación del Materiales de Construcción en el espacio de trabajo y patio de máquinas, donde es probable la ocurrencia de estos accidentes, por inflamación de combustibles. Accidentes operativos de maquinaria pesada y unidades de transporte, accidentes fortuitos por corto circuito eléctrico; en tal sentido, se deberán establecerse procedimientos sobre las medidas a adoptar y que se describen a continuación:

1. Lineamientos generales en caso de incendios: Todo personal administrativo y/u operativo, de los campamentos y planta de asfalto, deberá conocer los procedimientos para el control de incendios, alarmas, distribuciones de equipo y accesorios para casos de emergencias, rutas de evacuación o un organigrama de conformación de brigadas. Se deberá adjuntar un plano de distribución de los equipos y accesorios contra incendios (extintores). Dinamizar los programas de capacitación y entrenamiento de campo para todo el personal. Revisión frecuente de la operatividad de los equipos a ser utilizados, así como la difusión de su ubicación, manejo y estado de mantenimiento.
2. Relación de equipos de respuesta al incendio: Radios portátiles, Equipos de telefonía celular, carro tanques, Mangueras, Extintores, Equipos de iluminación, Gafas de seguridad, Máscaras antigás, Guantes de seguridad, Botines de seguridad, Equipos y materiales de primeros auxilios.
3. Disposición y uso de extintores: Los extintores deberán situarse en lugares apropiados y de fácil manipuleo. Todo extintor deberá llevar una placa con la información sobre la clase para el cual es apto y contener instrucciones de operación y mantenimiento. Cada extintor será inspeccionado con una frecuencia bimensual, puesto a prueba y mantenimiento, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante; así mismo, deberá llevar un rótulo con la fecha de prueba y fecha de vencimiento. Si un extintor es usado, se volverá a llenar inmediatamente; o si es necesario proceder a su remplazo inmediato.
4. Procedimientos para el control de incendios: Para apagar un incendio de material común, se debe rociar con agua o usando extintores de tal forma, que se sofoque de inmediato el fuego. Para apagar un incendio de líquidos o gases inflamables, se debe cortar el suministro del producto y sofocar el fuego utilizando extintores de polvo químico seco, espuma o dióxido de carbono, o bien, emplear arena seca o tierra y proceder a enfriar el tanque con agua. Para apagar un incendio eléctrico, se procederá de inmediato a cortar el suministro eléctrico y sofocar el fuego utilizando extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono o BCF (bromoclorodifluorometano) vaporizable o arena seca o tierra. En las instalaciones del campamento, se deberá disponer como reserva, una buena cantidad de arena seca.
5. Políticas para la reducción de los riesgos de incendio: No fumar en la planta de mantenimiento de Equipos y maquinaria pesada. Instruir al personal para que durante las horas de trabajo no lleve fósforos o encendedores en los bolsillos. Los trabajos de soldadura y corte de metal deberán realizarse lejos de líquidos inflamables. Nunca dejar pilas de trapos empapados con gasolina o aceite, o engrasados. Mantener todo lugar limpio y ordenado, libre de materiales inflamables y/o combustibles. Los equipos móviles estarán compuestos por extintores de gas carbónico, implementados en todas las unidades móviles del proyecto; además, todos los espacios de trabajo, deberán contar con extintores fijos de gas carbónico, polvo químico y cajas de arena.

c) Accidentes Laborales

Están referidos a la ocurrencia de accidentes laborales durante la operación de los vehículos y maquinarias pesadas utilizados para la ejecución de las obras, originados principalmente por deficiencias humanas o fallas mecánicas de los equipos utilizados. Para evitar dichos accidentes, se deberá adoptar las siguientes medidas:

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. IDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

36

1. Se deberá comunicar previamente a los centros asistenciales de las localidades adyacentes a la carretera, el inicio de las obras, para que éstos estén preparados frente a cualquier accidente que pudiera ocurrir. La elección del centro de asistencia médica respectiva, responderá a la cercanía y gravedad del accidente.
2. El jefe o Gerente deberá inmediatamente prestar el auxilio al personal accidentado y trasladado a los centros asistenciales más cercanos, valiéndose de una unidad de desplazamiento rápido.
3. Para cualquier eventualidad en caso de accidentes laborales, se deberá colocar los números telefónicos de los centros asistenciales y de servicios de seguridad cercanos a la vía, en caso de necesitarse una pronta comunicación y/o ayuda externa.

d) En caso de vertimientos de combustibles, lubricantes y otros

Están referidos a la ocurrencia de vertimientos de combustibles, lubricantes, o elementos tóxicos, transportados por los trabajadores y/o terceros, originadas por accidentes automovilísticos o desperfectos en las unidades de transporte. Para ello se deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Todo personal que labora, estará obligado a comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier accidente que produzca vertimiento de combustibles u otros, al cuerpo hídrico o en áreas próximas a él.
2. Para el caso de accidentes ocasionados en unidades de transporte de combustible del personal operativo se deberá prestar pronto auxilio, incluyendo el traslado de equipo, materiales y cuadrillas de personal, para minimizar los efectos ocasionados por derrames de combustibles u otros; como el vertido de arena sobre los suelos afectados. Posteriormente se delimitará el área afectada, para su posterior restauración, la que incluye la remoción de todo suelo afectado, su reposición, las acciones de revegetación, y la eliminación de este material a las áreas de depósitos de excedentes. En el caso de afectación de cuerpos de agua, el personal del área de trabajo procederá al retiro de todo combustible, con el uso de bombas hidráulicas y lo depositará en recipientes adecuados (cilindros) para su posterior eliminación.
3. Para el caso de accidentes ocasionados en unidades de terceros, las medidas a adoptar por parte del personal se circunscriben a realizar un pronto aviso al jefe o Gerente, señalando las características del incidente, fecha, hora, lugar, tipo de accidente, elemento contaminante, magnitud aproximada, entre los más importantes.

e) Contingencias sociales

Están referidos a la atención de cualquier eventualidad originados por acciones resultantes de la ejecución del proyecto sobre la población de la zona, como, por ejemplo, conflictos sociales por uso de fuentes de agua; así como, por la ocurrencia de conflictos sociales exógenos, como problemas relacionados con la seguridad externa de los frentes de trabajo.

J. Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad ambiental del proyecto. (justificación del concepto).

1. El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.
2. En el E.L.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, y de esta manera revertir positivamente la matriz de identificación de impactos ambientales y socioeconómico desarrollada para las actividades constructivas, manejo de materiales, operación del proyecto y cierre y abandono.
3. Las áreas determinadas para la explotación de material no integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales de Carácter Regional, Zonas de Reservas Forestales Protectoras y demás Zonas de Reserva Forestal, Ecosistemas de Páramos, Humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar.
4. La explotación se realizará en el departamento del Cesar, en el sudeste del municipio de Valledupar; en la parte occidental de la carretera que conduce de este municipio al municipio de La Paz, dentro del mismo departamento. Se llega al área específica, avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 37
nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes, en la primera curva (conocida como la Curva del Salguero). A este punto, el área del Contrato de Concesión No. JDS-16031 comienza con una esquina del polígono del título minero.

Que una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la Información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto "Explotación de materiales de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número JDS-16031 del 15 de enero de 2010, celebrado entre el Departamento del Cesar y el señor Orlando Andrés Oñate Oñate con C.C 5.088.478". Dicha explotación debe realizarse dentro del polígono localizado con Datum Magna Sirgas, Origen cartográfico Central (Bogotá) de proyección Gauss-Krüger, Colombia Transverse Mercator cuya extensión y coordenadas determinadas en el literal C del presente Informe técnico, que corresponde a las áreas de interés minero o área de explotación objeto de solicitud, que corresponden a 7 barras con una sección de 196.221,5 m² y 10 áreas con una sección de 2.204.445,8115 m² = 220,44 has, ubicadas al interior del contrato de concesión minera JDS-16031 teniendo en cuenta los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral del expediente SGA 013 - 2022.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad, ningún proyecto, obra o actividad requerirá de más de una Licencia Ambiental.

K. Lista de las actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.

Las actividades y obras que mediante el presente concepto se autorizan desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Explotación de materiales de construcción, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número JDS-16031 del 15 de enero de 2010, celebrado entre el Departamento del Cesar y el señor Orlando Andrés Oñate Oñate con C.C 5.088.478", se deben autorizar las siguientes actividades que se enuncian a continuación:

- Construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, terminación y/o abandono. Además, se autoriza la ejecución de obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como desmonte, descapote, explotación, arranque, cargue, descargue, transporte, beneficio del mineral mediante sistema de trituración y acopio de material, adecuación de vías internas, en el área delimitada y georreferenciada tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario.
- L. Recursos naturales renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de uso. (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos, y /o permiso de emisiones atmosféricas etc).

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el peticionario en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto se determinó que se requiere utilizar o aprovechar los siguientes recursos y/o permiso o autorización; los cuales se describen a continuación:

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

38

1. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE TRITURADO DE MATERIALES PÉTREOS:

1.1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto minero comprenderá trituración, dosificación de concretos y mezcla de asfaltos con materiales de procedentes de canteras legalmente constituidas que se encuentren en el área de influencia del proyecto, en el predio Lote # 2, esta zona está ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, específicamente en el predio denominado Lote # 2 con matrícula inmobiliaria 190-164332 aproximadamente a 6 kilómetro de la cabecera municipal, la localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del sistema de posicionamiento global -GPS) se encuentra descrita en el literal C del informe técnico de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

Las áreas donde se pretende desarrollar el proyecto fueron georreferenciadas al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente concepto fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.



Imagen. Ubicación de proyecto.

A continuación, ubicación de las plantas a instalar dentro del área del proyecto:

PUNTO	ESTE	NORTE	ALTURA (M.A.S.N.M)
Planta Trituradora	73°14'7.82"O	10°21'55.76"N	105
Planta dosificadora	73°14'10.63"O	10°22'9.07"N	105
Planta mezcla asfaltos	73°14'9.13"O	10°22'2.41"N	105

En la imagen 1 se logra observar tres áreas (área No. 1, área No. 2 y área No. 3) de forma irregular, una en el costado superior derecho (color verde) y la otra en la parte inferior (color amarillo) de la misma, lo cual corresponde a los polígonos conformados por las coordenadas geográficas, indicando que estas áreas son las utilizadas para la instalación de la planta de trituración de material pétreo y sus actividades conexas (clasificación de materiales de construcción, dosificación de concretos y planta de asfalto) de propiedad del proyecto.



Imagen. Localización área del proyecto y puntos de las plantas a instalar.

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material pétreo, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de 1 hectárea.

0526

de

06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar

39

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se dará con la integración de estructuras y procesos que permitirán la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integrarán dicha planta se encuentran tolva alimentadora, zarandín o Skriff, trituradora primaria, banda lanzadora, zaranda vibratoria, trituradora secundaria, bandas de retorno y bandas de salida.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

1.2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos, la cual conforme a la necesidad se podrá ubicar en un sector de los frentes de explotación del contrato de concesión minera No. JDS-16031, como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Tolva – Alimentador.
- Pre-Clasificador.
- Trituradora Primaria.
- Trituradora Secundaria (Impactador De Pantalla).
- Zaranda.
- Bandas Alimentadoras.
- Bandas Evacuadoras.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía.
- Clasificación de materiales pétreos.
- Operación de una planta dosificadora de concreto.
- Operación de una planta de Asfalto.

1.3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La documentación allegada en respuesta a solicitud de información y/o documentación complementaria permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta de trituración del proyecto minero.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta de trituración la cual está estimada entre 145 a 150 Tn/hr, con una frecuencia de trabajo de 8hr/día, lo que permite calcular que la producción máxima de la planta será de 1.200 ton/día bajo condiciones ideales.

1.4 Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El peticionario dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y conforme a los requerimientos de información y/o documentación complementaria, presenta un "Modelo de Dispersión de contaminantes atmosféricos para la operación de una planta trituradora de materiales pétreos y labores conexas", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en un sector del título minero No. JDS-16031, al igual que las labores de cargue y descargue de materiales y transporte en vías destapadas, situación que pudo ser

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

40
confirmada en la inspección ocular de evaluación realizada al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto.

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 μm (PM10) y menores de 2.5 μm (PM2.5) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen 1: Stationary Point and Area Sources y Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.12, Concrete Batching, Office of Air Quality Planning and Standards, Office of Air and Radiation, U.S. Environmental Protection Agency Research Triangle Park, North Carolina 27711. June 2006.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Tolva -- Alimentador. (con control)
- Pre-Clasificador. (con control)
- Trituradora Primaria. (con control)
- Trituradora Secundaria (Impactador De Pantalla). (con control)
- Zaranda. (con control)
- Bandas Alimentadoras. (con control)
- Bandas Evacuadoras. (con control)
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.
- Clasificación de materiales pétreos.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosférica establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 - 1000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

1.5 Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Tolva -- Alimentador.
- Pre-Clasificador.
- Trituradora Primaria.

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

41

- Trituradora Secundaria (Impactador De Pantalla).
- Zaranda.
- Bandas Alimentadoras.
- Bandas Evacuadoras.
- Pilas de almacenamiento de material o acopio.
- Vías de Ingreso e Internas de movilización.
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía.
- Operación de una planta dosificadora de concreto.
- Operación de una planta de Asfalto.
- Clasificación de materiales pétreos.

1.6 Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmósfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

- Los procesos de trituración primaria y secundaria se realizarán mediante equipos e infraestructuras confinadas (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmósfera.
- Al final del proceso de molienda del material triturado, el cual se utilizará alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadora de salidas y las bandas de acopio de material de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arcos las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmósfera.
- Carro cisterna de apoyo.
- Flauta de aspersión ubicada en zaranda y trituradora: este sistema de control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria) y apilamiento final.
- Se contará con un área de almacenamiento temporal de agua tipo tanques de almacenamiento de agua (capacidad de almacenamiento 10.000 litros).

Además, se realizan acciones preventivas como:

- Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto.
- Carpado de volquetas que transporten material.
- Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado.
- Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión.
- Realizar mantenimiento periódico de las trituradoras.
- Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.

1.7 Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que el proyecto objeto del presente análisis no ha iniciado la etapa de construcción y montaje, el peticionario con el fin de identificar, describir y evaluar los posibles impactos ambientales generados por las emisiones de material particulado (PM10 y PM2.5) por la puesta en marcha del proyecto, aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

42
las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar que las emisiones proyectadas con el desarrollo del proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Además de lo anterior, se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado PM10 y PM2.5 en la operación de la planta móvil objeto de la presente evaluación que son calculadas para 1 hora por el modelo de dispersión aplicado no sobrepasan la norma de inmisión reglamentada por la Resolución No. 2254 de 1 de noviembre de 2017, expedida por el MADS (75 µg/m³), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 - 1000 metros) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores, tal y como se describió en el presente concepto.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

1.8 Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente concepto técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente concepto, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas al proyecto denominado "Explotación de materiales de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número JDS-16031 del 15 de enero de 2010, celebrado entre el Departamento del Cesar y el señor Orlando Andrés Oñate Oñate con C.C. 5.088.478", para la operación de una (1) Planta de Trituración de Materiales Pétreos y sus actividades conexas (labores de cargue y descargue de materiales, transporte en vías destapadas, clasificación de materiales de construcción), dosificación de concretos y mezcla de asfaltos, localizadas de acuerdo a las coordenadas que conforman en los polígonos de las áreas del proyecto registradas en el literal C del presente informe.

1.9 Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas es presentado con la respuesta al requerimiento de información complementarla entregado por el proyecto, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 43
dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración y labores conexas, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el señor Orlando Andrés Oñate Oñate con C.C. 5.088.478, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales pétreos y sus actividades conexas (labores de cargue y descargue de materiales, transporte en vías destapadas, clasificación de materiales de construcción), dosificación de concretos y mezcla de asfaltos, en desarrollo del proyecto denominado "Explotación de materiales de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera número JDS-16031 del 15 de enero de 2010, celebrado entre el Departamento del Cesar, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la operación de la planta de triturado de materiales pétreos y sus labores conexas.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

1.10 Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Usos de Agua:

El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto, será suministrado por tercero legalmente autorizado.

El transporte será suministrado por vehículos tipo carro tanque, los cuales harán la entrega del líquido en las instalaciones del proyecto para ser utilizado en labores propias de la operación.

El recurso hídrico se almacenará en un área de almacenamiento temporal de agua tipo tanques de almacenamiento (10000 litros). En la operación del equipo de trituración se hará uso del recurso hídrico para el sistema de control de material particulado.

Los requerimientos hídricos diarios de la capacidad producción a desarrollarse en la planta será de 3000 litros de agua aproximadamente.

En relación al agua para consumo humano, ésta será suministrada por empresas legalmente autorizadas para el tratamiento, empaque, distribución o comercialización de agua potable.

Descripción de la operación de la Planta de Trituración:

El proceso que se llevará a cabo por la planta de triturado a utilizar es el siguiente: El material crudo se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, en el cual es separado el material de

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

44
mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o es sometido a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir más su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

En lo referente al proceso de trituración, dependerá de los requerimientos de material ya que de esta manera se podrá procesar en las dimensiones solicitadas, el proceso de trituración se ejecutará en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según sea el instructivo de trabajo. El material intermedio que resulta de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal. La empresa Autorizada, será la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el proyecto, mientras los residuos no domésticos estarán a cargo de empresas que se encuentre autorizadas ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar, de tal labor se tendrá registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, serán llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente las empresas especializadas y autorizadas, realicen la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

Se presenta por parte del proyecto dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

2. AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO.

2.1 Ubicación geográfica.

El área del estudio se localiza en los municipios de Valledupar y La Paz, en un sector del curso del río Cesar, en la vereda Las Casitas, a una distancia aproximada de 5 km al Sur Este de Valledupar.

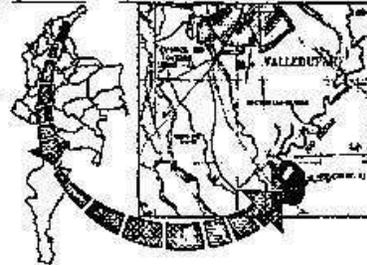
Se llega al área específica, avanzando un poco más adelante del km 8 de la vía nacional que conduce del municipio de Valledupar al municipio de La Paz, contados desde la Terminal de Transportes, en la primera curva (conocida como la Curva del Salguero). A este punto, el área del Contrato de Concesión No. JDS-16031 comienza con una esquina del polígono del título minero.

2.1.1. Datos del Solicitante.

Información del Proponente (Solicitante)				
Nombre	Número de Cédula	Domicilio	Número de Cédula	Ciudad
ORLANDO OÑATE OÑATE	5.088.478	Edificio Parrabolo, Torre 3 Apto 701	3203181300	Valledupar

Continuación Resolución No **0526** de **06 OCT 2022** por medio de la cual se otorga a **ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE** con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

45



Localización del Contrato de Concesión No. JDS-16031. Fuente Solicitante.

2.2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El Polígono del título minero consta de un área aproximada de 465 Ha + 8.314 m² mientras que el área donde se realizará las actividades de aprovechamiento forestal es de 220,44 ha.

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1640124	1093279
2	1639458	1094041
3	1639008	1094130
4	1638166	1094078
5	1637589	1093769
6	1637447	1093318
7	1637659	1092659
8	1637528	1092134
9	1640155	1092009
10	1639662	1092450
11	1640169	1092735

2.3 Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Las coberturas de acuerdo a información presentada por el peticionario el área a aprovechar se encuentra categorizada con las coberturas que se distinguen en las siguientes imágenes:



Biotomas en el área de intervención. Fuente: Solicitante.

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

46



Coberturas Metodología CORINE LAND COVER. Fuente: Solicitante.

Al hacer el análisis de la información presentada por el postelionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que: Para el adecuado desarrollo del proyecto se requiere autorización de aprovechamiento forestal único para las actividades propias del proyecto, se solicita un área de 220,44 ha dentro de las cuales se encuentran un total de 638 individuos dando un volumen de 485.84 m³.

“Teniendo en cuenta el volumen obtenido de la totalidad de los árboles en el área objeto de la presente solicitud, tenemos que la cantidad de madera que será aprovechada equivale a 485.84m³, con una composición variada de especies.”

Nº	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOL. COM. M ³	VOL. TOTAL M ³
1	Alagrobillo	39	113,14	169,58
2	Bombito	2	0,18	0,29
3	Camajón	2	3,66	5,51
4	Campana	3	8,85	13,87
5	Cañaguate	33	6,95	11,25
6	Carito	7	1,88	2,84
7	Carreto	9	2,74	6,20
8	Ceiba Bruja	1	1,36	1,94
9	Corazon Fino	102	40,59	77,31
10	Cotopri	2	0,5	0,66
11	Doncella	2	0,82	1,49
12	Guacamayo	3	4,55	6,75
13	Guacharaco	2	0,31	0,50
14	Guamacito	2	0,24	0,41
15	Guastmo	19	5,85	10,79
16	Guayacan	39	11,62	24,69
17	Laurel	3	1,63	3,19
18	Levlaema	1	0,14	0,19
19	Lumbre	2	0,21	0,36
20	Macurutu	1	0,52	0,79
21	Mango	12	5,00	8,51
22	Manzanillo	2	0,87	1,26
23	Mulato	7	4,49	6,71
24	Naranjuelo- Toco	7	2,55	7,88
25	Nispero	7	1,34	2,82
26	Olive	6	0,35	0,63
27	Orejero	10	26,88	38,04
28	Pinta Canillo	6	0,97	2,60
29	Solera	1	0,19	0,29
30	Tamarindo	2	0,33	0,63
31	Trupillo	282	46,05	73,75

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

47

No. Individuos	No. Árboles	VOL. EDM M ³	VOL. TOTAL M ³
32	22	1,58	4,11
638			485,84

2.4 Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

El sistema que se utilizará para ejecutar el aprovechamiento forestal se realizará posterior al marcaje e identificación de los individuos a talar; para prevenir accidentes y mitigar el impacto del aprovechamiento, es necesario realizar en cada árbol y alrededor de éste: Corte y limpia de llanas, despeje de las áreas necesarias para realizar la operación de tala, eliminación de los nidos de insectos y desfoliación de las rutas y caminos de escape; La tala se realizará con motosierra, siempre con las normas de seguridad máximas.

Planificación: De acuerdo a lo expuesto en el plan de aprovechamiento forestal, la tala será realizada en diferentes márgenes de tiempo, esto debido a que no todas las áreas de explotación serán activas, sino se darán de forma progresiva por lo tanto dicho aprovechamiento se desarrollará con el avance de los frentes mineros

- Diámetro mínimo de corta.

El diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.

- Intensidad de corta propuesta usuario.
100%.

- Intensidad de corta aprobada. (IC)

Esta se verificó con base en la distribución diamétrica del área basal por especie o grupo de especies y por estrato, además de tomar como referencia los DMC ≥ 10 cm y con un solo ciclo de corta/año, por lo que se acepta y se aprueba el 100% de IC para cada.

- Volumen total de aprovechamiento.

El documento técnico (PMF) reporta un total de 638 individuos dando un volumen de 485.84 m³

- Destinación y usos de la madera.

El usuario manifiesta que su uso podría ser donado a terceros, se debe dar claridad que la madera no podrá ser comercializada, ni movilizada a lugares o sitios distintos a los predios donde se realice cada aprovechamiento, sin el respectivo salvoconducto expedido por la autoridad ambiental.

- Área de cobertura efectiva.

El área del aprovechamiento es de 220,44 ha.

- Equipo y herramientas.

El documento Técnico plantea para las labores de aprovechamiento forestal, personal idóneo y que utilizarán, herramientas y equipos de protección personal adecuadas para cada una de las actividades, entre las herramientas propuestas son: motosierras, machetes, lazos entre otras.

- Personal y/o técnicos que adelantaran el aprovechamiento.

El profesional encargado que atendió la diligencia la (sic) manifiesta la contratación de personal técnico experto y con amplia experiencia en la temática.

- Sistema de extracción.

Se implementará el sistema de extracción inducido con vehículos de tracción, para arrastre y cargue en vía hasta un punto de acople al interior del predio, al igual que su distribución en las comunidades.

2.5 Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento.

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 48 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

El área donde se pretende desarrollar las actividades de explotación y respectivo aprovechamiento es sobre área una extensión de 220.44 ha.

2.6 Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario estipula que el aprovechamiento forestal se realizará durante el avance de las actividades de explotación por lo cual no se estipula un tiempo exacto para dicha actividad.

2.7 Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización).

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular del permiso de autorización de aprovechamiento forestal.

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados.
- Retirar el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de las fuentes hídricas circundantes al área del proyecto
- No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio).
- La extracción radicular deberá ser de manera manual, cualquier otro sistema de extracción deberá ser informado a Corpocezar.
- Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.
- Los productos maderables y no maderables no podrán ser movillizados sin su respectivo Salvoconducto.
- Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georeferenciados en el inventario forestal.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de autorización.
- Garantizar la realización de labores silviculturales que permitan de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados.

2.8 Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el usuario, debe implementar las siguientes medidas.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario aprear.
- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiera en las obligaciones impuestas.
- Realizar una propuesta de compensación, que deberá ser presentada ante Corpocezar, en un plazo que la oficina jurídica ambiental lo considere pertinente.
- Para la siembra de las especies a compensar, se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 49 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

49

- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y estas serán de estricto seguimiento y control por parte de CorpoCESAR.

Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se velen adelantando en el área en ausencia de compensación

M. Obligaciones ambientales.

(se detallan en la parte resolutive)

- N. Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso de positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión y debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo. Las obras y acciones del plan de manejo ambiental no harán parte del programa del 1% (Parágrafo 2 del artículo 2.2.9.3.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015-Décreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Revisada la información presente en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por tanto, queda exento de presentar dicho plan.

- O. Presencia o no de comunidades étnicas existentes o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

A la luz de la información suministrada por el peticionario, a los resultados de la evaluación de la misma y al documento "CERTIFICADO NÚMERO 1584 DE 31 JULIO 2012" expedido por el Ministerio del Interior (sic) del Interior, se pudo determinar que el área de explotación que involucra el proyecto denominado "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES EN LAS PERIFERIAS DEL CORREGIMIENTO LAS CASITAS Y EN CONTORNO DEL RIO CESAR", no se registra presencia de Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades Rom.

- P. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Medida de compensación del Componente Biótico:

Teniendo en cuenta el plan de compensación presentado por el usuario, se procedió a realizar el análisis y viabilidad de este, lo cual se observa que solo se tomó en cuenta el área del aprovechamiento forestal 220,44 ha, no obstante se debe de realizar el análisis con respecto al total del área de afectación minera la cual es de 240,06 ha, esto tomando como base el "Manual de Compensación del Componente Biótico" expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, el cálculo del factor de compensación no sufre modificación, se realiza el cálculo del sobre cuánto compensar en términos de área en lo relacionado con el área a intervenir con la realización del proyecto, dando como resultado la aplicación de un factor de compensación de 1, lo cual concuerda con lo dispuesto en el documento de compensación suministrado por el usuario, de acuerdo con lo anterior:

Para el cálculo del área a compensar en ecosistemas transformados (Arbustos y matorrales Pastos arbolados, Pastos enmalezados o enrastrados y Pastos limpios) cuyas coberturas vegetales permitan la conectividad y que alberguen o faciliten el movimiento de especies de importancia ambiental, el factor de compensación será de 1. Este factor se aplicará únicamente en el área afectada con importancia ambiental, no se aplicará en toda el área del ecosistema transformado.

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

50

De acuerdo con lo anterior se aplicaron las siguientes fórmulas para el cálculo del área por compensar:

$$Ac = Ai * Fc$$

Dónde:

Ac: Área por compensar por Pérdida de Biodiversidad

Ai: Área por impactar del ecosistema natural por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

Fc: Factor total de compensación (sumatoria de los factores de compensación individuales).

$$Ai = 240,06 \text{ ha}$$

$$Fc = 1$$

$$Ac = (240,06 * 1)$$

$$Ac = 240,06 \text{ ha}$$

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeta a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
—CORPOCESAR—

SINA

CODIGO: PCA-D4-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

51

Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpopesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpopesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpopesar".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad".

Que por mandato del literal c) del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que en el informe técnico se estipula la instalación de una planta trituradora de material pétreo, dosificación de concreto y planta de asfalto, para el proyecto. Sobre el particular es pertinente manifestar, que la planta trituradora de material pétreo y la planta de asfalto, requieren permiso de emisión atmosférica por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las plantas dosificadoras de concreto no se relacionan en el listado de la resolución 619 de 1997, pero les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución supra-dicha según el cual, "Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 (compilado hoy en el decreto 1076 de 2015) y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes".

www.corpopesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000815308

Fax: +57 -5 5737181

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

52
Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que a la luz de lo plasmado en el informe reseñado anteriormente, "se considera técnicamente viable otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto....", y la explotación debe realizarse dentro del polígono cuya extensión y coordenadas están "determinadas en el literal C del presente Informe técnico, que corresponde a las áreas de interés minero o área de explotación objeto de solicitud, que corresponden a 7 barras con una sección de $196.221,5 \text{ m}^2 = 19,62 \text{ has}$ y 10 áreas con una sección de $2.204.445,8115 \text{ m}^2 = 220,44 \text{ has}$, ubicadas al interior del contrato de concesión minera JDS-16031".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación corresponde a 7 barras con una sección de $196.221,5 \text{ m}^2 = 19,62 \text{ has}$ y 10 áreas con una sección de $2.204.445,8115 \text{ m}^2 = 220,44 \text{ has}$, ubicadas al interior del contrato de concesión minera JDS-16031, identificadas en el literal c del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído (240.06 has).

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010, celebrado con el departamento del Cesar, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como desmonte, descapote, explotación, arranque, cargue, descargue, transporte beneficio del mineral, acopio de material y adecuación de vías internas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 220.44 has, georreferenciada en el punto 2.2. del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído (Informe Técnico), sobre 638 árboles de una composición variada de especies relacionadas en libelos anteriores de este proveído, para un volumen total a remover de $485,84 \text{ m}^3$.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.
3. Permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta trituradora de material pétreo y una planta de asfalto, conforme a lo señalado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído. La planta dosificadora de concreto no requiere permiso, pero debe cumplir con las normas de emisión establecidas en la normatividad ambiental vigente e igualmente estará sujeta al control y seguimiento ambiental por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 53 otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continúa siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables y no renovables existentes dentro de la zona forestal protectora del Río Cesar y demás fuentes hídricas existentes.
6. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
12. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
13. Establecer 240,06 hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, para lo cual debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental un plan de ejecución de la compensación en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído. El plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación; Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes; Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios de los predios a beneficiar en donde quede expresamente aceptado por estos que la reforestación es de tipo protector y su compromiso de conservarlas y cuidarlas luego de tres años para permitir su sostenibilidad en el tiempo; Especies nativas a utilizar en la plantación; Especificaciones técnicas de las actividades técnicas y culturales que se aplicarán al establecimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe estar entre 0,5 y 1,0 metro, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales, Especificaciones técnicas de las actividades técnicas y culturales que se aplicarán al mantenimiento de la plantación y para minimizar los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de su implementación; Descripción de las actividades de seguimiento y monitoreo de la plantación; Personal responsable del establecimiento y mantenimiento de la plantación; Cronograma de ejecución; Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

0526

06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

54

14. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
15. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
16. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
17. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
21. Informar con anticipación a Corpopesar, la fecha de iniciación de actividades.
22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpopesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
23. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpopesar.
24. Presentar a Corpopesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
26. Informar a las demás autoridades competentes; sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
27. Realizar la extracción de material siguiendo el método planteado en el EIA y conforme a lo establecido en el Informe técnico aquí reseñado.
28. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
29. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
30. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
31. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013, parcialmente modificada por la Directiva No 08 de 2020.
32. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, se debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
33. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
34. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpopesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
35. Abstenerse de adelantar explotación en áreas no autorizadas.
36. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.

0526

de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

55

37. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de las Plantas (trituración, asfalto, dosificadora), comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
38. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
39. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de las plantas y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de las plantas.
40. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
41. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
42. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
43. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de las plantas, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
44. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
45. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
46. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
47. Adecuar o construir al interior del área autorizada un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos y líquidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - A) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - B) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
 - C) Acceso de los vehículos recolectores.
 - D) Uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y líquidos y estar debidamente señalizado.
 - E) Colocar recipientes impermeables que permitan almacenar bolsas, estar dotados de tapas que impidan la entrada del agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.
48. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los sitios o áreas de almacenamiento de combustible, sustancias químicas, aceites y grasas, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
49. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento forestal presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
50. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
51. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal, brindando la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
52. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
53. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
54. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
55. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

56

- intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
56. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
57. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará efectiva la pérdida de vigencia de la licencia.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0526 de 06 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0526 de 06 OCT 2022 por medio de la cual se otorga a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

57

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese a ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE con C.C. No. 5.088.478 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión a los señores Alcaldes Municipales de Valledupar y La Paz - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

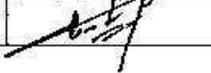
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

06 OCT 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caerres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GHT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. SGA - 013 - 2022.